



La educación
es de todos

Mineducación



La educación
es de todos

Mineducación

**ANEXO TÉCNICO Y METODOLÓGICO DISTRIBUCIÓN SGP EDUCACIÓN CALIDAD
GRATUIDAD PARA EMERGENCIA VIGENCIA 2020**

Bogotá, abril de 2020

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX : +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Metodología distribución recursos SGP Educación para Calidad- gratuidad para la Emergencia Sanitaria

La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. En atención a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19 y el Sr Presidente de la República expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 mediante el cual se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Ahora bien, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, se ha decidido entre otras medidas, que los directivos docentes y docentes prioricen el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar por fuera de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, lo que ha conllevado a definir acciones, programas e intervenciones que permitan la protección de los derechos fundamentales de los niños, en especial la educación de los estudiantes matriculados en el sector oficial, siendo entonces necesario contar con los recursos para que, de la manera más expedita, se logre que los niños desarrollen su proceso durante su estadía en casa.

En virtud de lo anterior, es necesario tener en cuenta que los recursos distribuidos por el criterio de equidad de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, modificado por el Decreto 470 de 2020 durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, se distribuyen entre distritos, municipios (certificados y no certificados) y departamentos de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE; estos recursos se destinan a complementar el financiamiento de actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa a través de los componentes de Calidad Matricula y Calidad Gratuidad.

En relación con este último, dado que los recursos se giran directamente a los establecimientos educativos estatales, se hace necesario asignar un recurso adicional y complementario al ya distribuido mediante Documento SGP-44-2020 por cuanto en el marco de la emergencia sanitaria, el trabajo académico en casa requiere que los niños, niñas y adolescentes cuenten de manera inmediata con el material pedagógico, así como con las guías construidas por los maestros y por el Ministerio de Educación Nacional; es importante señalar que dichos recursos deben ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en los artículos 11 del Decreto 4791 de 2008 y 9 del Decreto 4807 de 2011 (compilados a través del Decreto 1075 de 2015), entre los cuales se encuentran:

- Dotaciones pedagógicas tales como textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales.
- Impresos y publicaciones



Por lo anterior, a continuación se presenta la descripción metodológica utilizada en la distribución de los recursos del componente de calidad gratuidad del SGP educación vigencia 2020, recursos que tienen el propósito de financiar la compra de materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa de los niños, niñas y adolescentes, la cual se expone en el siguiente orden: a) identificación de la matrícula y establecimientos educativos beneficiarios, b) estimación de los valores *per cápita* de gratuidad.

a) Matrícula y establecimientos educativos beneficiarios.

La matrícula que hace parte de la distribución de los recursos de calidad gratuidad corresponde a la atendida en la vigencia 2019, consolidada corte septiembre y que es reportada en SIMAT como oficial. Es decir, no se reconoce la matrícula contratada oficial y contratada privada en cualquiera de sus modalidades de contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor por estudiante al año que se contrata debe incluir la totalidad de los componentes de la canasta educativa que sean necesarios para garantizar el servicio de manera gratuita.

No obstante, el Decreto 1862 del 14 de noviembre de 2017 “*Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones*” permite el reconocimiento de la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo. Razón por la cual, a partir de la vigencia 2018 se reconoce en la distribución del componente de calidad gratuidad la matrícula indígena a través de contratos de administración de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015.

Por lo anterior, la matrícula que hace parte de la distribución 2020 de calidad gratuidad es la oficial de cero a once más aceleración del aprendizaje y contratada oficial atendida según lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015. Dicha matrícula se desagrega por zona geográfica urbana y rural, por nivel educativo preescolar, primaria, básica, media académica y media técnica. También es importante mencionar que no incorpora los resultados del proceso de auditoría a la matrícula 2019.

b) Valores *per cápita* de gratuidad 2020

El Ministerio de Educación Nacional publicó la Directiva Ministerial N° 05 del 25 de marzo de 2020, con el propósito de dar “*Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa*”, en dicho acto administrativo se orienta a los Establecimientos Educativos a través de sus Fondos de Servicios Educativos – FSE para que con cargo a los recursos asignados mediante Documento de Distribución SGP-44-2020, adquiera materiales pedagógicos y educativos para el trabajo en casa, los cuales son necesarios para que los niños, niñas y adolescentes reinicien el trabajo académico programada para el día 20 de abril del presente año.

En el anexo 3 de la Directiva se orienta sobre el material por nivel educativo que se podrá utilizar para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia



sanitaria por COVID-19. En el anexo 4, se establecen los montos de recurso máximo por establecimiento educativo sobre el cual cada FSE podrá realizar la adquisición.

Por lo anterior, los valores *per cápita* que se utilizan son los siguientes:

Tabla 1 Valores per cápita gratuidad 2020 Emergencia Sanitaria, materiales de trabajo en casa

Nivel/Sector	Municipios con NBI menor al NBI nacional		Municipios con NBI mayor o igual al NBI nacional	
	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL
TRANSICIÓN	25.071	30.932	29.351	36.212
BÁSICA	22.141	27.024	25.920	31.637
MEDIA	33.211	41.351	38.880	48.410

Fuente: Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - OAPF del MEN

Los valores *per cápita* del recurso de gratuidad para atender la emergencia de trabajo pedagógico en casa se definen por nivel educativo transición, básica (incluye primaria y secundaria) y media, por zona geográfica urbano y rural, por último se realiza una diferenciación en relación con el nivel de pobreza de cada municipio, los municipios que presentan un nivel de pobreza mayor o igual al nivel de pobreza nacional (NBI nacional 14,13%) obtienen un valor *per cápita* superior al grupo de municipios con NBI estrictamente menor al NBI nacional. Lo anterior, tiene el propósito de asignar mayores recursos a los municipios más pobres del país.

Por último, los valores *per cápita* para cada nivel y zona por institución educativa se multiplican por su respectiva matrícula, y como resultado se obtiene la asignación del establecimiento educativo, teniendo en cuenta la disponibilidad de la bolsa del SGP educación para la presente vigencia.